

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA
N° 009-2018-GDU/MDCGAL

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA
EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA: PERSONA
NATURAL Y JURÍDICA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. ANITA ANNY PARISIANA NUANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO TERRITORIAL



Municipalidad Distrital
Cm. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2018-A/MDCGAL

Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Natural y Jurídica", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 847-2018-SGPU-GDU/MDCGAL la Subgerencia de Planeamiento Urbano otorga conformidad a la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Natural y Jurídica", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, Ley N° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público el mismo que establece que las autorizaciones para ejecución de obra en vía pública son otorgadas a favor del administrado para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos.





Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

De igual forma la autorización de ejecución de obras en la vía pública, es un documento que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten para intervenir en las áreas de dominio público de acuerdo a los tipos de obras establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.° B.° y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Natural y Jurídica".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGPU
GSGII

SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS:
2. FINALIDAD:
3. BASE LEGAL:
4. ALCANCE:
5. VIGENCIA:
6. RESPONSABILIDADES:
7. DISPOSICIONES GENERALES:
 - 7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 7.1.1. DEL EXPEDIENTE: PARA PERSONA NATURAL
 - 7.1.2. DEL EXPEDIENTE: PARA PERSONA JURÍDICA
 - 7.1.3. DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN: PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
 - 7.1.4. DEL PLAZO: PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
 - 7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA: PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. METODOLOGÍA
 - 8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR
 - 8.2.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 8.2.2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 8.2.3. CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN VÍA PÚBLICA
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:
10. ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANITA ANNY PARISIANA FRANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE
URBANISMO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA N° 009-2018-GDU-MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN VÍA PÚBLICA: PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos, criterios técnicos y legales uniformes en el proceso de evaluación y emisión de la Autorización para **Ejecución de Obras en Vía Pública: Persona Natural y Jurídica**.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación de la **Autorización para Ejecución de Obras en Vía Pública**.

3. BASE LEGAL:

- **Ley N° 27972** "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 79°
- **Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General". Art. 44° y 45°
- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA** "Reglamento Nacional de Edificaciones"
- **Ley N° 30477** "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público".
- **Decreto Legislativo N° 1014** "Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura"
- **Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP-MDCGAL** "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa".
- **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2018-GM-MDCGAL** "Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Gerencia de Desarrollo Urbano 2017"
- **Ordenanza Municipal N° 014-2016:** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la **Ordenanza**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KANTIA ANNY PARISUTAMA NUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
GERENCIA MUNICIPAL - TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Municipal N° 002-2018 de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa.

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Planeamiento Urbano o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de **Autorización para Ejecución de Obras en Vía Publica, Persona Natural y Jurídica**, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA

7.1.1. DEL EXPEDIENTE: PARA PERSONA NATURAL (Conexiones domiciliarias de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y otros)

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Autorización de la Empresa Prestadora de Servicio Público (Factibilidad del Servicio).
- c) Croquis o plano de ubicación y/o localización.
- d) Declaración Jurada suscrita por el profesional responsable de la obra y el propietario, comprometiéndose a reponer la parte afectada, ya sea vereda, pista de concreto y/o asfalto u otros, una vez pasada las pruebas de compactación realizadas por la Municipalidad.
- e) Pago de derecho a trámite.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Número de orden 8.34, Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Natural.

Ley N° 30477, Ley que regula a ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANNY PARISIANA INANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Hidroneumático, Territorial y Desarrollo Urbano



Art. 2, Ámbito de Aplicación, numeral 2.
Art. 3, Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra
D.S. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura
Art. 2, Ámbito de Aplicación.

7.1.2. DEL EXPEDIENTE: PARA PERSONA JURÍDICA (a. Colocación o rehabilitación de Redes Troncales de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Telefonía, gas, reparación general y otros; b. Autorización para reforzamiento o reubicación de postes; c. Autorización para la instalación de buzones, registros o pozos a tierra; d. Autorización para construcción de Cámara subterránea para la red de telecomunicaciones; e. Autorización para reemplazo de redes aéreas o subterráneas; f. Autorización de instalación de Cabinas Públicas para teléfonos de uso público)

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Autorización de la empresa prestadora de servicio público (Factibilidad de Servicio)*
- c) Estudio aprobado por el sector correspondiente con detalle sobre la obra en relación a la calle, plaza o exteriores de locales a intervenir, incluir Memoria Descriptiva, especificaciones y plano de obra.
- d) Declaración Jurada de ejecución de obra y reparación de calzada, vereda y/o pavimento, suscrito por el profesional encargado.
- e) Cronograma calendarizado de la ejecución de obra.
- f) Pago de derecho a trámite.

Nota:

* Únicamente en caso de corresponder a. Colocación o rehabilitación de Redes Troncales de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Telefonía, gas, reparación general y otros.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Número de orden 8.35, Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Jurídica.

Ley N° 30477, Ley que regula a ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público

Art. 2, Ámbito de Aplicación, numeral 2.

Art. 3, Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra

D.S. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura

Art. 2, Ámbito de Aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE
MANEJO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



7.1.3. EL DERECHO DE TRAMITACIÓN: PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

PERSONA NATURAL: S/ 37.70

PERSONA JURIDICA: S/ 234.00

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.34, Autorización para Ejecución de Obras en Vía Pública, Persona Natural

Numero de orden 8.35, Autorización para Ejecución de Obras en Vía Pública, Persona Jurídica.

7.1.4. DEL PLAZO: PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Cinco (05) días hábiles y de Calificación Automática.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.34, Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Natural;

Numero de orden 8.35, Autorización para ejecución de obras en vía pública: Persona Jurídica.

7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PUBLICA: PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

- Las autorizaciones para ejecución de obra en vía pública son otorgadas a favor del administrado para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos. La autorización de ejecución de obras en la vía pública es un documento que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten para intervenir en las áreas de dominio público de acuerdo a los tipos de obras establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONCORDANCIA

Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura

Art. 8, Deberes de las empresas prestadoras de servicios públicos

- Formalidades del Expediente:
 - En el caso de Persona Natural, se debe presentar irrestrictamente el documento original de la Factibilidad de Servicio otorgada por la Empresa Prestadora del Servicio, o en su defecto copia fotostática legible y legalizada por Notario Público o certificada/fedateada.
 - En el caso de Persona Natural, la Declaración Jurada de compromiso para reponer la parte afectada, ya sea vereda, pista de concreto y/o asfalto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. VANIA ANNY PARISUANA FRANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
MANEJO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



deberá contar obligatoriamente con la firma del profesional responsable y del propietario/solicitante (ambos).

- En el caso de Persona Jurídica, es obligatoria la presentación en original o copia legible legalizada o certificada del Estudio aprobado por el sector correspondiente, incluyendo la Memoria Descriptiva y Plano de la Obra, conforme al requisito detallado en el TUPA – MDCGAL.
- El Recibo de pago por derecho de tramitación se presentará en original.

CONCORDANCIA

Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 113: Requisitos de los Escritos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Número de orden 8.34: Autorización para Ejecución de Obras en Vía Publica, Persona Natural

Numero de orden 8.35: Autorización para Ejecución de Obras en Vía Pública: Persona Jurídica.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. METODOLOGÍA

Se tomará en cuenta la siguiente metodología de trabajo:

- a. Evaluación documentaria, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos según el TUPA-2016.
- b. Verificación administrativa de toda la documentación y su concordancia en datos.
- c. Expedición de la Autorización para Ejecución de Obras en Vía Publica: Persona Natural y Jurídica.

8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR

8.2.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016

Se deberá realizar la verificación de los requisitos establecidos en el TUPA-2016.

- En caso de encontrarse conforme, se prosigue con la Revisión de la Documentación (ver ítem 8.2.2).
- En caso de no encontrarse conforme, se prosigue con la Revisión de la Documentación (ver ítem 8.2.2), previa anotación de las observaciones para notificar al administrado mediante Carta sobre las observaciones del presente trámite.

8.2.2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Se realiza la revisión de los documentos que conforman el expediente, en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, en dicha revisión se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KEMIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos para el presente procedimiento, los cuales son de cumplimiento obligatorio, y bajo las anotaciones y detalles descritos en la presente Directiva.

- De estar conforme con la verificación, se prosigue con la Aprobación de la Licencia de Regularización de Edificación (ver ítem 8.2.3).
- De existir observaciones al expediente, éstas son comunicadas expresamente y por escrito al administrado, quien puede subsanarlas en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles. De no ser subsanadas, se emite la Resolución denegatoria del trámite solicitado, de ser subsanadas las observaciones, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, se realizará la revisión que corresponda y de encontrarlo conforme procederá con la Aprobación de la Licencia de Regularización de Edificación (ver ítem 8.2.3).

CONCORDANCIA

Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 126: Subsanación documental.

8.2.3. CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN VÍA PUBLICA

- De ser conforme la solicitud y requisitos presentados, la Subgerencia de Planeamiento Urbano emite informe técnico favorable el cual se deriva conjuntamente con el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la Emisión de la Autorización.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano, emite la autorización y deriva el expediente a la Subgerencia de Planeamiento Urbano para su notificación correspondiente.
- La Subgerencia de Planeamiento Urbano registra la Autorización y notifica al administrado, concluyendo con el archivo del expediente.
- Todo lo antes descrito se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y requisitos correspondientes contemplados en el TUPA-MDCGAL.

CONCORDANCIA

Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 126: Subsanación documental.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- Los trámites de **Autorización para Ejecución de Obras en Vía Pública** que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gobierno deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
GERENTE DEL PROCESO DE REGISTRO DEL SERVIDOR DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



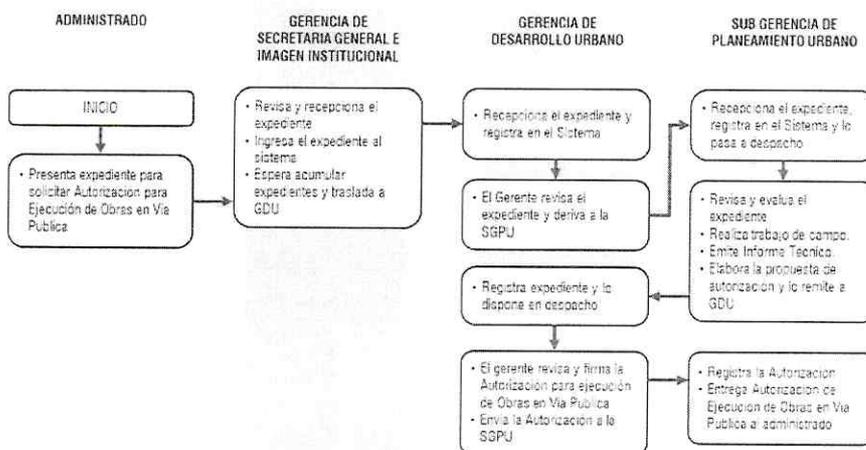
expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.

- Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación la normatividad vigente.
- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

10. ANEXOS

10.1. FLUJOGRAMA DE PROCESO "AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PUBLICA"

AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PUBLICA



PLAZO: CINCO (05) DÍAS HÁBILES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANGA
SERVIDORA EN JEFE DEL PROYECTO-ANCLAJAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO